



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 191-2023-MPPA-A

Aguaytía, 03 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

VISTO:

El Expediente Externo N° 4727-2023, de fecha 16 de marzo del 2023; el Informe N° 066-2023-JADC-MPPA/A-FBPM, de fecha 14 de abril del 2023; el Informe N° 141-2023-SGSCyDC-GSPYGA-MPPA/A, de fecha 17 de abril del 2023; la Carta N° 483-2023-MPPA-GM-GSPGA, de fecha 20 de abril del 2023; el Informe Legal N° 194-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 27 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N°29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en su artículo 6° establece: "que, (...) el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N°29664, señala que: encarga a los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, así mismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión de Riesgo y Desastres y los lineamientos que emita el ente rector; asimismo, el numeral 14.2, indica los alcaldes son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres por el principio de subsidiariedad indicado en la Ley del SINAGERD; y el numeral 14.3 del anotado dispositivo, establece que los Gobiernos Locales deben constituir grupos de trabajo de la gestión del riesgo de desastres, integrado por funcionarios de los niveles directivos superiores y presidios por la máxima autoridad ejecutiva, siendo esta función indelegable;

Que, estando el numeral 11.7 del artículo 11° y el artículo 17° del Reglamento de la Ley N°29664, aprobado con Decreto Supremo N°048-2011-PCM, señala: "los alcaldes constituyen y presiden los "Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres", como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastre. Estos grupos coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y respectiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos (...). Los órganos y Unidades orgánicas de los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

gobiernos regionales y locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, por Resolución Ministerial N°276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD" Lineamiento para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", lineamiento que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobierno Regionales y Gobiernos Locales;

Que, a través del Informe N°141-2023-SGSCyDC-GSPYGA-MPPA/A, de fecha 17 de abril del 2023, suscrito por la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, en referencia de lo señalado por el Jefe del Área de Defensa Civil mediante Informe N°066-2023-JADC-MPPA/A-FBPM, de fecha 14 de abril del 2023, solicita a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, se gestione la Resolución de Alcaldía de la Conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo y Desastre – 2023;

Que, con Carta N°483-2023-MPPA-GM-GSPGA, de fecha 20 de abril del 2023, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita a la Gerencia Municipal, que a través de la Alta Dirección emita la Resolución de Conformación del Grupo de Trabajo del SINAGERD año 2023;

Que, mediante Informe Legal N° 194-2023-MPPA-GAJ-ADAH, de fecha 27 de abril, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente para la conformación el Grupo de Trabajo de la Gestión de riesgo de desastres de la Municipalidad Provincial de Padre Abad (GTGRD-MPPA-A), en cumplimiento de la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su reglamento y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD;

Que, mediante Proveído, de fecha 03 de mayo del 2023, el Gerente Municipal de la entidad, dispone a la Secretaria General, su atención y emisión del acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto, en la Carta N° 483-2023-MPPA-GM-GSPGA, emitido por la Gerencia de Servicios Públicos, el Informe Legal N° 194-2023-MPPA-GAJ-ADAH, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR Y CONSTITUIR el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial de Padre Abad (GTGRD-MPPA), en cumplimiento de la Ley N°29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento y la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD, integrado de la siguiente manera:

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, quien lo preside e integrada por:

1. Gerente Municipal.
2. Gerente de Administración y Finanzas.
3. Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.
4. Gerente de Asesoría Jurídica.
5. Gerente de Infraestructura y Obras.
6. Gerente de Acondicionamiento Territorial.
7. Gerente de Desarrollo Social y Económico.
8. Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.
9. Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.
10. Jefe del Área de Defensa Civil.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

ARTICULO SEGUNDO. - El grupo de trabajo señalado en el artículo primero, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, Ley de Creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001 -2012-PCM/SINAGERD. "lineamientos para la Constitución y Funciones de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO toda norma o dispositivo administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, racionalización, Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
-AGUAYTIA-

Econ. **WAN RONALD MENDOZA JARAMILLO**
ALCALDE PROVINCIAL

